

\*  
"2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego".

**VISTO:**

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Federico Luis Ferronato; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita autorización para uso del espacio público para la venta de productos gastronómicos a través de un foodtruck.

Que se adjunta a la nota precitada, certificado de habilitación de Food Truck, expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad de éste Municipio.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**) Autorízase al Sr. Federico Luis Ferronato, DNI 28.823.425, a utilizar ===== espacios públicos del Distrito de Coronel Dorrego para realizar venta de churros, mediante un food truck, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, con fecha 6 de Marzo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º**) Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente ===== con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º**) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de ===== carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 4º**) Establézcase que el Sr. Federico Luis Ferronato será responsable ===== absoluto de la higiene del lugar que ocupe, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

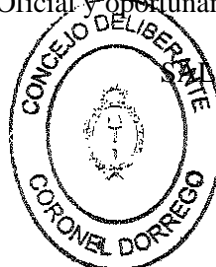
**ARTÍCULO 5º**) Encuádrese la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas ===== General Impositiva y Fiscal vigente.-

**ARTÍCULO 6º**) Establézcase, en el caso de corresponder, que el autorizado deberá ===== abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 7º**) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 8º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

ANA MARIA BALDA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 4815/26